

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. OAJ Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Órgano de Administración Judicial.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II y párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 fracción II Bis, 61, 63, 65 Ter, 67, 68 fracciones V, XV, XXXIV y XLI y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; y

CONSIDERANDO

- I. Que el diez de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el *Decreto número 119, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial*, en el que se estableció que la administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo del Órgano de Administración Judicial; que es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; integrado por cinco personas, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de este poder; uno por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de cinco votos.
- II. Que el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el *Decreto 159, por el que se reforman, adicionan y derogan, diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala*, cuyo artículo 61, dispone que el Órgano de Administración Judicial, cuanta con independencia técnica y de gestión y tiene a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado, y velar por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
- III. Que los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, prevén las facultades y atribuciones que corresponden al Órgano de Administración Judicial y que, para el adecuado ejercicio y cumplimiento de ellas, deberá expedir los acuerdos generales necesarios.
- IV. Que el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, señala que el Órgano de Administración Judicial establecerá las Comisiones permanentes o transitorias que estime pertinentes para el adecuado desempeño de sus funciones, cuyo número y atribuciones se determinará mediante acuerdos generales del Pleno.
- V. Que el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, dispone que el Órgano de Administración Judicial tendrá cada año dos períodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.
- VI. Que el artículo 67 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, establece que, al clausurar sus períodos ordinarios de sesiones, el Pleno del Órgano de Administración Judicial

designará a las y los integrantes que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a las y los secretarios y personas empleadas que sean necesarias para apoyar sus funciones. Asimismo, refiere que, al reanudarse el correspondiente periodo ordinario de sesiones, las y los integrantes darán cuenta al Pleno del Órgano de Administración Judicial de las medidas que hayan tomado, a fin de que éste acuerde lo que proceda.

VII. Que si bien el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, establece que el segundo periodo de sesiones comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre; sin embargo, este Órgano de Administración Judicial por disposición Constitucional y legal entró en funciones el primero de Septiembre de este año, por tanto, de manera excepcional, el periodo de sesiones abarcó del 1 de Septiembre al 15 de Diciembre de dos mil veinticinco. En esa tesitura lo procedente es declarar la clausura de sesiones de este periodo.

VIII. Mediante **ACUERDO IV/17/2025**, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, designó a las secretarías y secretarios y las personas empleadas que acudirán a laborar de manera ordinaria durante el periodo de receso que comprende del 16 de diciembre de 2025 al 01 de enero de 2026, por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en la parte in fine del primer párrafo del artículo 67 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, serán las y los citados servidores públicos que apoyarán en las funciones de este órgano colegiado.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 01/2025, DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVO A LA CLAUSURA DEL PERIODO DE SESIONES Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECESO QUE DEBERÁ PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN.

PRIMERO. Se declara la clausura del periodo de sesiones del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El Pleno del Órgano de Administración Judicial designa al Contador Público Sergio Pérez George, Licenciada Sonia Lilian Rodríguez Becerra, Licenciada Edna Oded Pérez García, Maestro Raymundo Amador García y Maestro Germán Mendoza Papalotzi; todos Administradores, así como a la Licenciada Yalina Domínguez Carro, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, como integrantes de la Comision de Receso de dicho Órgano Colegiado, para proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente, así como para conocer de los asuntos previstos en las fracciones V, XV, XXXIV y XLI del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Por tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; una vez hecho lo anterior, se ordena la publicación en la Página Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

LCDO. SERGIO PÉREZ GEORGE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

MTRO. RAYMUNDO AMADOR GARCÍA
INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Rúbrica

MTRO. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Rúbrica

LCDA.SONIA LILIAN RODRÍGUEZ
BECERRA
INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Rúbrica

LCDA.EDNA ODED PÉREZ GARCÍA
INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Rúbrica

LCDA. YALINA DOMÍNGUEZ CARRO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBBOA).

